

.Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

4252 Orden de 16 de marzo de 2007, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 22 de diciembre de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional.

Mediante la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, se establecieron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional (BORM n.º 5, de 7 de enero de 2006), teniendo en cuenta lo dispuesto con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los preceptos de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En dicha Orden se establecían las cuantías de las becas a percibir por los alumnos participantes en los cursos de los programas de formación de discapacitados y de colectivos en riesgo de exclusión social, así como de los gastos subvencionables correspondientes a la "Parte A. Retribuciones y gastos de seguridad social del profesorado y otras actividades docentes", manteniéndose, no obstante, las ya fijadas con anterioridad en la Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería, de Trabajo, Consumo y Política Social, ahora derogada.

Dado el tiempo transcurrido desde la última actualización, se ha considerado oportuno proceder a la revisión de las cuantías económicas de las referidas subvenciones y ayudas, mediante la modificación parcial de la Orden de bases al principio citada.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único. Se modifica parcialmente la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y

proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional (BORM n.º 5, de 7 de enero de 2006), en los siguientes términos:

Primero.- En el artículo 2 "Finalidad: programas, beneficiarios, cuantía de la subvención y financiación", apartado 9, se modifica la cuantía de las becas destinadas a los alumnos de los programas de formación de discapacitados y de colectivos en riesgo de exclusión social, quedando el párrafo correspondiente redactado como sigue:

"Artículo 2.- Finalidad: programas, beneficiarios, cuantía de la subvención y financiación.

2.9. Cuantía de la subvención. Se establecen dos cuantías distintas en función del programa formativo en el que el alumno se encuentre:

a) Los alumnos que participen en acciones de formación pertenecientes al Programa n.º 4 (Discapacitados), podrán percibir una beca por importe 6,40 euros por día de asistencia.

b) Los alumnos participantes en acciones de formación pertenecientes al Programa n.º 5 (Colectivos en Riesgo de Exclusión Social), podrán percibir una beca de 12,00 euros por día de asistencia".

Segundo.- En el artículo 21 "Cuantía individualizada de la subvención", ubicado dentro del Capítulo VI "Gastos subvencionables", se modifican las cuantías establecidas en el apartado 2.1, en relación con la "Parte A. Retribuciones y gastos de seguridad social del profesorado y otras actividades docentes", de la siguiente forma:

"Artículo 21.- Cuantía individualizada de la subvención",

"21.2.1. Parte A: Retribuciones y gastos de seguridad social del profesorado y otras actividades docentes.

El importe total de este apartado se calculará en función del nivel de clasificación de las acciones y del número de horas totales de la acción, incluida la formación complementaria, conforme a las siguientes cuantías:

- Nivel Básico: 38 euros por hora.
- Nivel Medio: 45 euros por hora.
- Nivel Superior: 57 euros por hora.
- Nivel Alto: 67 euros por hora.

Las cuantías anteriores podrán ser excepcionadas cuando exista causa justificada. En todo caso, el importe final máximo será el fijado en la Resolución de concesión de la subvención."

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 16 de marzo de 2007.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

4288 Orden de 16 de marzo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Regional, procedentes de la oferta de empleo público del año 2005 convocadas al amparo del Decreto 61/2005, de 20 de mayo.

Vista la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes de la Oferta de Empleo Público del Decreto 61/2005, de 20 de mayo, y teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo

Primero.

Nombrar funcionarios de carrera en el Cuerpo de Agentes Medioambientales, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas al amparo del Decreto 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2005, al personal que figura en el Anexo adjunto.

Segundo.

Destinar a las Consejerías de Industria y Medio Ambiente y Agricultura y Agua, respectivamente, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo, de conformidad con el apartado Cuarto de esta Orden.

Tercero.

En el acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo. Dicho juramento o promesa, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden se efectuará en la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El acto protocolario se realizará en el Salón de Actos de las dependencias que se les indique a los interesados.

2.- La comunicación de la fecha de incorporación se realizará por los interesados a la Dirección General de

Función Pública, bien mediante comparecencia personal bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

3.- En el supuesto de que los interesados no ejercieran lo dispuesto en el apartado 2 anterior, se les comunicará, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Quinto.

Los funcionarios nombrados se presentarán, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Función Pública, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo al que hayan sido destinados, al objeto de hacer efectiva la toma de posesión.

Sexto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Anexo

A la Orden de 16 de marzo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se nombran Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Regional

Grupo: C.

Cuerpo: Agentes Medioambientales.

Escala: ---

Opción: ---

Sistema de acceso: Promoción interna.

| Apellidos | Nombre | N.I.F. | N.R.P. |
|-----------------|-----------|-------------|----------|
| MORENO BASTIDA | ABELARDO | 23.164.716J | FU01643C |
| MARTÍNEZ NIETO | MANUEL | 75.054.283Q | FU01644C |
| TERCERO ROLDÁN | ANTONIO | 74.480.824Q | FU01645C |
| ARCAS RUBIO | GINÉS | 23.197.311V | FU01646C |
| GÓMEZ ÁLVAREZ | FRANCISCO | 05.102.250E | FU01647C |
| ARIAS CIUDAD | FÉLIX | 23.198.968H | FU01648C |
| CAVA TUDELA | DONATO | 23.194.923K | FU01649C |
| DE MAYA LÓPEZ | CRISTINO | 74.426.437R | FU01650C |
| ESPÍN CABALLERO | MIGUEL | 74.424.025G | FU01651C |